

ACUERDO GENERAL 03/2017, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, Y,--

-----C O N S I D E R A N D O:-----

- I. Que conforme a los artículos 74, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, lograr una adecuada distribución entre los órganos del Poder Judicial para la mejor y mayor prontitud de su despacho, administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, con las excepciones que dicho ordenamiento legal señala, así como para erigir el número de juzgados de primera instancia en las materias que se requieran, así como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda.-----
- II. Que considerando que en el Distrito Judicial de Tapachula, acorde a lo previsto en el artículo tercero transitorio, del Código de Procedimientos Penales para el estado de Chiapas de corte acusatorio y oral, respecto a la implementación del sistema de seguridad y justicia penal en forma gradual y progresiva bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado creó y puso en funciones desde el 17 de febrero de 2014 el Juzgado de Garantía y Juicio Oral, Región Dos, Distrito Judicial de Tapachula, con la cobertura total de los DELITOS NO GRAVES, con jurisdicción en los municipios y localidades que integran la demarcación territorial del Distrito Judicial de Tapachula.-----
- III. Que en atención a las necesidades del servicio y al esquema de gradualidad para la implementación del sistema de justicia penal adversarial en el Estado, se irán suprimiendo los actuales órganos jurisdiccionales de la material penal y creando los nuevos, al igual que establecer la forma y órganos que conocerán y resolverán hasta su conclusión los procesos en trámite del sistema del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor desde 1938.-----
- IV. Que ante el contexto anterior, es competencia de éste órgano colegiado suprimir juzgados penales, a fin de realizar las acciones necesarias para la adecuada implementación del nuevo modelo de juzgamiento penal, correspondiendo en esta etapa al Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, el que funcionará hasta el 31 de mayo de 2017 dos mil diecisiete, toda vez que con fecha 17 de febrero de 2014 entró en funciones el entonces Juzgado de Garantía y Juicio Oral, Región Dos, Distrito Judicial de Tapachula, actualmente denominado Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Dos, con residencia en Tapachula, con la cobertura total de los Delitos Graves y No Graves, desde el 31 de marzo de 2016 en los Distritos Judiciales de Tapachula, Huixtla, Acapetahua, Motozintla, de ahí que no se pueda sustentar la existencia y funcionamiento del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, dejando sin efecto el Acuerdo General que lo creó, otorgó jurisdicción y competencia.-----
- V. Que la supresión del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, también generará un ahorro presupuestal considerable para el Poder Judicial del Estado, a fin de cumplir con las medidas de racionalidad y austeridad del gasto del Poder Judicial, sin que dicha supresión represente la desatención de los asuntos que en éste se ventilan, toda vez que en ese mismo Distrito Judicial existe el Juzgado Primero del Ramo

Penal, que se hará cargo de los asuntos de la jurisdicción y competencia de aquél, dando así seguridad jurídica a los justiciables involucrados en dichos asuntos. -----

- VI. Que ante la supresión del juzgado en materia penal a que se refiere el considerando cuarto, los asuntos en trámite del juzgado que se suprime se reasignarán al Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, a fin de que continúen atendándose conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales para el Estado en vigor desde 1938. -----
- VII. Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Primero.- A partir del 1 de junio de 2017 dos mil diecisiete, se suprime el Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, dejando de conocer de los asuntos de su competencia. -----

Segundo.- El Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, recibirá consignaciones hasta el día 31 de mayo de 2017 dos mil diecisiete. -----

Tercero.- A partir del 1 de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, conocerá de los asuntos que conocía el Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, tramitados conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales para el Estado en vigor desde 1938. -----

Cuarto.- Los expedientes penales que se encuentran en el Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, pasarán al Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula. -----

Quinto.- Contra actos pronunciados por el Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, que estén en trámite o pendientes de resolverse por las autoridades judiciales federales y que originen cumplimientos, será autoridad sustituta el Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula. -----

Sexto.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su respectiva competencia, determinará las cuestiones administrativas en cuanto a recursos humanos y materiales, que con motivo a la supresión del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, se susciten. -----

Séptimo.- Notifíquese el presente Acuerdo General a las autoridades civiles y militares, y a las autoridades judiciales del fuero común y federal. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

Primero.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

Segundo.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial del estado de Chiapas. -----

Tercero.- Cúmplase. -----

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 16 días de mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los Consejeros María de Lourdes Hernández Bonilla, Ramón Salvatore Costanzo Ceballos y José Octavio García Macías, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 03/2017, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS Y JOSE OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.------

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 16 DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----